



POLÍTICA CONTRA EL SOBORNO O LA CORRUPCIÓN

El Salvador, C. A., junio de 2025

CRÉDITOS

Autoridades

Mario Antonio Ruiz Ramírez, MAEd.
Rector / Universidad Francisco Gavidia

Lcda. Teresa de Mendoza, MAEd.
Secretaria General / Universidad Francisco Gavidia

Dirección Ejecutiva de la Alianza UFG-ASU/CINTANA

Dr. Mario Antonio Ruiz Aguilar
Director Ejecutivo

Dr. Roberto Antonio Morán Argueta
Director Operativo

Dr. Paolo Borsani
Director para Centroamérica de Cintana Education

Dr. Ignacio Mayoral
Director Académico para Latinoamérica de Cintana Education

Elaboración

Mba. José Adalberto López Castillo
Asesor Legal / Universidad Francisco Gavidia

Compilación y organización del contenido

Dr. Mario Rafael Ruiz Vargas
Director de Investigación / Universidad Francisco Gavidia

Ing. Karla Elizabeth Zárate Valencia
Coordinadora de Servicios Virtuales / Universidad Francisco Gavidia

Comité de revisión editorial de reglamentos y políticas institucionales

Ing. Luis Alonso Martínez Perdomo
Director de Emprendedurismo e Innovación / Universidad Francisco Gavidia

Lic. Danilo Antonio Leiva Chacón
Director de Desarrollo Profesional Docente / Universidad Francisco Gavidia

Lcda. Claudia René Meyer
Coordinadora de UFG Editores / Universidad Francisco Gavidia

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Disposiciones normativas	4
2. Objetivo de la política	6
3. Alcance de la política	6
4. Glosario	6
5. Consideraciones para la aplicación de la política	8
6. Lineamientos puntuales según la política	9
7. Consideraciones adicionales: abordaje de situaciones no contempladas en la política	10
8. Vigencia	10

1. Disposiciones normativas

A nivel global, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), aprobada por la Asamblea General en 2003 y ratificada por El Salvador, fija estándares mínimos de prevención, penalización, cooperación internacional y recuperación de activos. Impone la tipificación de soborno, malversación, peculado, abuso de funciones y enriquecimiento ilícito, así como la obligación de adoptar códigos de conducta para funcionarios públicos y sistemas eficaces de contrataciones y finanzas públicas.

El Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos constituye el compromiso regional más antiguo en esta materia. Adoptado por los Estados del Sistema de la Integración Centroamericana, armoniza definiciones básicas, crea mecanismos de cooperación judicial y policial, y facilita la asistencia mutua en investigaciones transfronterizas sobre bienes de origen ilícito. Su espíritu es doble: cerrar el espacio regional al capital proveniente del narcotráfico y, al mismo tiempo, salvaguardar la estabilidad de los sistemas financieros centroamericanos.

Con base en ese convenio y en otras obligaciones internacionales, El Salvador promulgó la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, los cuales establecen la figura penal del lavado de activos, las tipologías, las penas principales y accesorias, y —lo más relevante para los sujetos obligados— un robusto régimen de prevención. La ley crea la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República como autoridad central para recibir, analizar y remitir los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), y otorga a las entidades reguladoras sectoriales el poder de supervisar el cumplimiento de las normas de debida diligencia, registro y resguardo de información.

Complementariamente, el Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (publicado en el Diario Oficial N.º 205, Tomo 433, de 27/10/2021) desarrolla procedimientos específicos para bancos, aseguradoras, casas de cambio y demás entes supervisados. Detalla niveles de debida diligencia (simplificada, normal y reforzada); tiempos de conservación de expedientes; señales de alerta; y lineamientos para la evaluación del riesgo institucional en congruencia con los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

La Ley Especial contra Actos de Terrorismo amplía el catálogo de conductas punibles, tipificando el financiamiento del terrorismo, la captación y el traslado de recursos destinados a organizaciones terroristas. Confiere facultades especiales a las autoridades investigadoras, entre ellas la intervención de comunicaciones, la retención de fondos y el decomiso preventivo de bienes.

En materia prudencial, las Normas Técnicas para la Gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP 08), emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, obligan a las entidades reguladas a adoptar un enfoque basado en riesgo: identificar, medir, controlar y mitigar los factores inherentes a sus productos, clientes, canales y jurisdicciones. Las NRP 08 sincronizan la regulación salvadoreña con la Recomendación 1 del GAFI y exigen reportes periódicos a la superintendencia sobre matrices de riesgo, hallazgos de auditoría interna y planes de remediación.

La Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita introduce un proceso jurisdiccional autónomo, de naturaleza patrimonial y carácter imprescriptible, que permite al Estado privar del dominio sobre bienes cuya procedencia ilícita haya sido acreditada con un estándar de prueba inferior al penal («probabilidad alta»). La ley crea, además, un Consejo Nacional de Administración de Bienes para recibir, custodiar y, en su caso, enajenar los activos a favor de programas de seguridad y prevención social.

Por su parte, la Ley de Ética Gubernamental crea el Tribunal de Ética Gubernamental y tipifica faltas administrativas como cohecho impropio, tráfico de influencias e información privilegiada, sancionables con multa y publicación de la resolución. Exige a los funcionarios abstenerse de contratar con parientes hasta cuarto grado y reportar posibles conflictos de interés, sirviendo de marco para la probidad en la función pública.

Finalmente, la recientemente aprobada Ley de Anticorrupción integra y moderniza el régimen sancionatorio de delitos patrimoniales contra la administración pública, incrementa las penas, introduce mecanismos de clemencia para *whistleblowers* y permite acuerdos de colaboración eficaz. Con ello, se robustece la coordinación entre la Fiscalía, la Procuraduría General y la Corte de Cuentas, alentando la recuperación del daño patrimonial y el decomiso de beneficios indebidos.

En el ámbito universitario, el Código de Ética de la UFG recoge principios de integridad, responsabilidad social y transparencia que vinculan a docentes, trabajadores administrativos y estudiantes. Establece un procedimiento disciplinario interno y alinea la cultura institucional con las buenas prácticas anticorrupción y de prevención del lavado, reforzando los sistemas de control interno y la rendición de cuentas.

En conjunto, estos instrumentos de rango constitucional, legal, reglamentario y autorregulatorio conforman un tejido normativo que persigue tres fines esenciales:

- Proteger la integridad y la reputación del sistema financiero.
- Salvaguardar el interés público frente al crimen organizado, el terrorismo y la corrupción.
- Promover una cultura de ética y cumplimiento tanto en el sector público como en el privado, incluyendo la academia.

Su correcta aplicación requiere coordinación interinstitucional, capacitación continua y el compromiso decidido de todos los sujetos obligados.

2. Objetivo de la política

El objetivo de esta política es adoptar una orientación de cero tolerancia frente a conductas de fraude, robo, soborno y corrupción en todas las actividades de la Universidad Francisco Gavidia; proporcionar información y orientación a la comunidad universitaria sobre cómo reconocer y tratar esa coyuntura; e implantar y aplicar sistemas eficaces para contrarrestar los mismos.

3. Alcance de la política

La presente política aplica a toda la comunidad universitaria de la Universidad Francisco Gavidia, incluyendo autoridades, funcionarios, empleados, docentes, estudiantes y colaboradores externos, en todas las instalaciones y actividades institucionales. Su aplicación se sustenta en el carácter de la Universidad como una corporación de utilidad pública sin fines de lucro, con la obligación de actuar con responsabilidad, honestidad e integridad, apegada a normas y principios éticos.

Este compromiso implica una evaluación continua de las actuaciones de todos los miembros de la comunidad universitaria, con el propósito de garantizar el respeto a la normativa interna y externa, y evitar faltas éticas que puedan comprometer la estabilidad institucional.

Asimismo, la política busca que la Universidad se consolide como un referente de actuación ética ante sus miembros y la sociedad en general. Para generar esta confianza, se impulsan medidas orientadas a que todos sus integrantes se reconozcan como parte fundamental de la institución, desempeñando sus funciones sin vulnerar los principios éticos institucionales.

Dada la complejidad y diversidad de la comunidad universitaria, esta política establece principios rectores que orienten el comportamiento de sus miembros, en coherencia con la misión, visión y valores institucionales, y en consonancia con el marco social y jurídico que rige a la Universidad Francisco Gavidia.

4. Glosario

- **Confidencialidad:** guardar discreción y reserva sobre los documentos, hechos e información a los cuales se tenga acceso y conocimiento como consecuencia del ejercicio de las funciones.

- **Corrupción:** el abuso de poder o posición, a través de prácticas ilegales, inmorales o deshonestas, con el fin de obtener beneficios personales, financieros o de otro tipo, en detrimento de la Universidad Francisco Gavidia y de los principios éticos y de integridad que la rigen.
- **Donación:** acto de ceder gratuitamente a la Universidad Francisco Gavidia o a algún miembro de la comunidad universitaria activos, recursos o propiedades, o el derecho que se tiene sobre ellos, y no recibir nada en retribución.
- **Fraude:** cualquier acción deliberada o engañosa que implique el uso indebido de los recursos, información o poder, con el propósito de obtener algún beneficio y en perjuicio de la Universidad Francisco Gavidia.
- **Honradez:** nunca se usará el cargo para ganancias personales, ni se aceptará prestación o compensación alguna de ninguna persona u organización que pueda llevar a actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones, ni se aconsejarán actos fraudulentos, ni se afirmará o negará con falsedad.
- **Justicia:** se evitará que cuestiones ajenas a las estrictamente establecidas en la normativa universitaria interfieran, positiva o negativamente, para que una persona reciba una resolución favorable o desfavorable en el ámbito universitario, garantizando la equidad de los procedimientos y evitando la alteración de estos.
- **Lealtad:** se entiende y acepta que debe ser leal a la Universidad, a la comunidad universitaria y a la sociedad en general; que no debe generar conflicto de intereses con la Universidad y creer firmemente en la dignidad de la persona humana.
- **Obsequio:** cualquier atención, servicio o regalo que se ofrece o entrega como señal y demostración de afecto, respeto, cortesía o agradecimiento a cualquier miembro de la Universidad Francisco Gavidia, y no recibir nada en retribución.
- **Respeto:** el trato, sin excepción alguna, a la dignidad de las personas, su propia imagen y los derechos y libertades que les son inherentes, siempre con amabilidad y tolerancia, reconociendo y valorando las cualidades, necesidades y decisiones de los otros.
- **Responsabilidad:** se asistirá siempre a las actividades universitarias con puntualidad, disponibilidad y la preparación necesaria para cada actividad, cumpliendo con las funciones y obligaciones del cargo.
- **Robo:** la apropiación deshonesta de activos, recursos o propiedades de la Universidad Francisco Gavidia, sin la debida autorización o consentimiento.

- **Soborno:** la entrega, promesa, solicitud o aceptación de un beneficio, ya sea monetario o no, con el fin de influir en la toma de decisiones o en las acciones de una persona en una posición de autoridad, en perjuicio de la integridad y los intereses de la Universidad Francisco Gavidia.
- **Transparencia:** actuar de manera accesible para demostrar, en todo momento y con claridad suficiente, que las acciones como miembro del personal de la Universidad se realizan con estricto y permanente apego a las normas y principios de la institución, eliminando la indebida discrecionalidad.

5. Consideraciones para la aplicación de la política

La Universidad Francisco Gavidia asegura la vivencia diaria de valores y conductas esperadas por parte de toda la comunidad universitaria. También promueve una cultura libre de fraude, robo y soborno; y declara que la corrupción es inaceptable en todas sus formas.

Para ello, la Universidad Francisco Gavidia establece:

- Los recursos y bienes de la Universidad deben ser empleados solo para fines académicos y de administración, con criterios de austeridad y responsabilidad, y ateniéndose siempre a la reglamentación que la Universidad determina para cada caso.
- Las autoridades, funcionarios, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicios de la Universidad deben ser veraces, honestos y dignos de confianza en sus actuaciones con miembros de la comunidad universitaria, en relación con los riesgos asociados al fraude, robo, soborno y corrupción.
- Los valores y principios difundidos por la Universidad se alinean conforme a lo establecido en el Manual de Políticas de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, a fin de evitar toda actividad que atente contra los valores y principios promovidos por la Universidad.
- Los miembros de la comunidad universitaria deberán manifestar el conocimiento del contenido de la presente política, declarando que comprenden la importancia y el contexto de las reglas en ella contenidas y su obligatoriedad, lo cual contribuye a crear un mejor ambiente que les permita crecer como personas y profesionales.
- La Universidad promueve que su interacción comercial con sus terceros proveedores sea legítima, legal y eficaz. La adquisición de bienes o servicios por parte de la Universidad deberá garantizar la igualdad de oportunidades de los proveedores, el

libre acceso y la competencia. Las decisiones sobre compra o contratación se ajustarán a criterios objetivos y a precios convenientes para la Universidad.

En lo que respecta a la entrega de regalos, se deberá observar lo siguiente:

- No se podrán aceptar o dar regalos a funcionarios públicos.
- Las autoridades, funcionarios, representantes de la Universidad, personal académico, administrativo y de servicio no deben ofrecer ni dar regalos a estudiantes, clientes, proveedores y terceros, así como recibirlos por parte de estos, a menos que tal acción, por su naturaleza, sea entendida como una gentileza o acción de *marketing*, y no como un incentivo.
- La Universidad se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas.
- La Universidad no realiza ni recibe donaciones políticas (ya sea a individuos, partidos políticos u otras organizaciones políticas), y cualquier donación utilizando el nombre de la Universidad Francisco Gavidia por parte de cualquier miembro del personal se considerará una violación de esta política.
- La Universidad Francisco Gavidia no celebrará contratos ni realizará adquisiciones de bienes o servicios con instituciones, empresas privadas o individuos que hayan sido procesados o condenados por actos de corrupción, estafa, soborno, lavado de dinero u otras actividades ilícitas. Esta disposición busca salvaguardar la integridad institucional y garantizar que las relaciones contractuales se mantengan dentro de un marco ético, legal y transparente.
- No se debe ofrecer ni recibir, en nombre de la Universidad, ninguna donación, ayuda, apoyo, contribución o beneficio de cualquier naturaleza sin la aprobación previa de las autoridades competentes.
- Los terceros que hayan ofrecido o aceptado sobornos, o de quienes se sospeche que lo han hecho, no deben ser contratados para trabajar en la Universidad Francisco Gavidia.

6. Lineamientos puntuales según la política

El ente encargado de receptor y procesar las denuncias por fraude, soborno y corrupción será la Rectoría de la Universidad Francisco Gavidia. El Consejo Directivo, los funcionarios, los docentes a tiempo completo, el personal administrativo y de servicios de la Universidad deben dar fiel cumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta política, realizando su trabajo con calidad, eficacia y responsabilidad. En particular:

- No participarán en ninguna forma de fraude, robo, soborno o corrupción, ni permitirán que otros lo hagan en su nombre.
- Informarán de inmediato cualquier sospecha o conocimiento de fraude, robo, soborno o corrupción a través de los canales de denuncia establecidos por la universidad, asegurando la confidencialidad y protección de los denunciantes de buena fe.
- Cooperarán plenamente en cualquier investigación relacionada con fraude, robo, soborno o corrupción, proporcionando la información y la asistencia necesarias.

La Universidad anima a todo el personal a informar inmediatamente de cualquier problema de corrupción y apoyará al personal que lo haga. Todas las denuncias se tratarán con sensibilidad, y la universidad se compromete a garantizar la confidencialidad y a que ningún miembro del personal que denuncie de buena fe un asunto de corrupción sufra efectos perjudiciales por hacerlo.

Las personas o entidades que sean halladas culpables de cualquiera de los actos mencionados en esta política serán juzgadas de acuerdo con las leyes nacionales. Toda denuncia errónea, maliciosa o deliberada de un soborno, o de una sospecha de soborno, puede ser tratada como un asunto disciplinario y se resolverá aplicando el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Francisco Gavidia.

7. Consideraciones adicionales: abordaje de situaciones no contempladas en la política

El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta política originará la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo de la universidad para el caso de los funcionarios, personal administrativo y de servicios. Si se trata de otro miembro de la comunidad universitaria, se le aplicarán las sanciones previstas en la norma que le corresponda, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales por parte de la Universidad Francisco Gavidia, de acuerdo con la normativa salvadoreña y ante las instancias que correspondan.

8. Vigencia

La Universidad Francisco Gavidia se compromete a asegurar el cumplimiento de la presente política y se reserva el derecho de realizar las modificaciones o actualizaciones que sean necesarias para garantizar su efectividad y aplicación continua.